



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 7534 **PANAMÁ** 20 MAR 2025

EL DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN
en ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 del 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009, crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y Dicta otras disposiciones;

Que el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, tiene por objeto regular el movimiento migratorio de entradas y salidas de los nacionales y extranjeros, así como también la salida de estos últimos en el territorio nacional, con apego a la política migratoria establecida por el Órgano Ejecutivo; así como establece que es función del Servicio Nacional de Migración ejercer el control migratorio permanente y/o periódicos, debidamente autorizados por el Director General del Servicio Nacional de Migración;

Que los numerales 1, 2 y 4 del artículo 11 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, establecen que son funciones del Director General del Servicio Nacional de Migración, dirigir, planificar y administrar, adoptar las medidas para el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Ley y sus reglamentos, así como velar, aprobar o desaprobar los lineamientos del sistema interno de procedimientos de gestión institucional y su reglamentación;

Que para facilitar la aplicación del Decreto Ley No.3 del 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 del 8 de agosto de 2008 y en atención al cumplimiento de los principios rectores en materia migratoria de legalidad, orden, eficiencia, transparencia, profesionalismo, disciplina y simplificación de los trámites, se hace necesario incorporar procedimientos de digitalización que contribuyan con el mejoramiento en la calidad del servicio a los usuarios, así como también, en la optimización del sistema interno de procedimientos.

En mérito de lo anterior expuesto, el Director General del Servicio Nacional de Migración, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar las Certificaciones de Estatus y Movimiento Migratorio, que sean solicitadas mediante el sistema electrónico en línea, a partir del 10 de febrero de 2025.

SEGUNDO: Para este trámite migratorio, el usuario deberá acceder a la página web del Servicio Nacional de Migración, www.migracion.gob.pa.

TERCERO: Publicar la presente resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 del 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROGER MOJICA RIVERA
Director General

